



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **22 OCT. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2010, trató el tema relacionado a la donación efectuada por FEED THE CHILDREN Y VITAMIN ANGELS a favor del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 693-2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho Ing. Ernesto Molina Chávez comunica ante el Consejo Regional que habiendo realizado gestiones ante organizaciones caritativas y fundaciones del exterior ha logrado ser beneficiario de lote de Vitamina A en calidad de donación, por parte de la Organización Conjunta de Feed The Children y Vitamin Angels, organizaciones benéficas que de manera voluntaria y a título gratuito ha considerado la donación a favor del Gobierno Regional de Ayacucho una cantidad importante de vitamina A para los niños y niñas consistente en: 33 botellas de Vitamina A de 100,000 IU y 265 botellas de Vitamina A de 200,000 IU, mercadería valuada en \$ 2, 235.00 (Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), con un peso aproximado de 140 Lbs, el mismo que se encuentra acondicionada en 03 cajas provenientes del Estado de Oklahoma, Ciudad de Oklahoma; por lo que para iniciar con las gestiones de desembarque, desaduanaje y otros, solicita ante el Consejo Regional la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional de aceptación de la donación, para lo cual adjunta carta de donación, certificado de asignación y proyecto de distribución de la vitamina A por provincia según la población y edad de los niños, con la exposición del Proyecto por parte del Ing. Beker Barrientos Buitrón y de la donación por parte del señor Atsel Acorí de la Dirección Integral de Salud;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen a favor del Gobierno Peruano, a sí como a favor de las entidades e instituciones extranjeras de Cooperación Técnica Internacional, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones concordante con el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, sobre la tramitación de las resoluciones de aprobación de donaciones, los Gobiernos Regionales aprueban las donaciones provenientes del exterior mediante Acuerdo de Consejo Regional; y la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Provenientes del Exterior;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28905 - Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, establece que el objeto de esta Ley es para facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación. De



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065 - 2010 - GRA/CR



otro lado el mismo cuerpo normativo en el Artículo 10° señala que la "Contraloría General de la República", realiza las acciones de control sobre los actos de aceptación de aprobación, de la entrega a sus beneficiarios, y de mejorar la salud de las personas más necesitadas, por cumplimiento del objeto que motivó la donación;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ACEPTAR la Donación de **VITAMINA A**, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho por parte de las Organizaciones Benéficas Internacionales FEED THE CHILDREN y VITAMIN ANGELS provenientes del Estado de Oklahoma, ciudad de Oklahoma, para niños y niñas de la Región consistente en: 33 botellas de Vitamina A de 100,000 IU y 265 botellas de Vitamina A de 200,000 IU, mercadería valuada en \$ 2, 235.00 (Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), con un peso aproximado de 140 Lbs.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo realice las gestiones administrativas y operativas correspondientes al transporte terrestre internacional, embarque y transporte marítimo internacional desde el puerto marítimo de Houston en el Estado de Oklahoma-EE.UU., hasta el Puerto del Callao en la República del Perú; así como, las gestiones y tramites de desembarque, desaduanaje, movilización, estibaje, transporte terrestre (flete) en la ruta del Puerto marítimo del Callao hacia la ciudad de Huamanga-Ayacucho y su inmediata distribución en el ámbito de la región Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones de monitoreo, supervisión y destino de la donación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la verificación correspondiente de la Donación e informe ante el Consejo Regional sobre la distribución en las provincias de la Región.

Artículo Quinto.- Publicar el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses de Yaranga
Prof. Zonia Meneses de Yaranga
Consejera Delegada